



Pres

Resolución Gerencial General Regional

N° 362 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 NOV 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta de fecha 15 de Noviembre 2011, Informe N° 198-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Decreto Administrativo N° 170-2011-GR ÚNO/ORAJ y Opinión Legal N° 577-2011-GR PUNO/ORAJ, SOLICITUD DE CONSTRUCTORA UPACA S.A. SOBRE INTERVENCIÓN ECONÓMICA; y

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTRUCTORA UPACA S.A. mediante carta de fecha 15 de Noviembre 2011, solicita la intervención económica de la obra, amparándose en: 1. *La necesidad de que la obra continúe con su avance físico programado, encontrándose nuestra parte, ante un caso de fuerza mayor que obliga válidamente a vuestra entidad a adoptar el citado mecanismo.* 2. *El interés común de ambas partes contratantes, el cumplir con el objeto principal del contrato... que la contratista viene cumpliendo con sus obligaciones sustanciales y materiales derivadas del contrato... lo que a su vez implica que hemos invertido en la obra, en la proporción que le es exigible, todos los recursos económicos que han sido otorgados por la entidad... 3. ...se podrá apreciar que nuestra parte viene ejecutando de forma sustancial sus obligaciones materiales, no incurriendo en un incumplimiento que afecte o menoscabe o atente en contra del avance físico de la obra, pues conforme en los hechos se ha podido evidenciar un manifiesto interés de cumplir nuestra obligaciones contractuales de ejecutar y concluir con la ejecución de la obra; apreciándose adicionalmente que en la obra contamos con equipos y maquinarias mayores al equipo mínimo ofertado por ésta...;*

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 198-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP, previo análisis, aclara que la entidad a recibido solamente 04 presupuestos adicionales, de los cuales se han aprobado todos, a excepción del Adicional N° 02 que se encuentra en proceso de evaluación y que los adicionales aprobados se encuentran en proceso de ejecución a la fecha; asimismo, da cuenta que la entidad a la fecha viene cumpliendo con lo estipulado en las cláusulas contractuales, siendo la responsabilidad exclusiva y directa de la CONSTRUCTORA UPACA S.A., la renovación de cartas fianza emitidas por empresas bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones; concluyendo, en que se deniegue la solicitud de intervención económica de la obra por caso de fuerza mayor, de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-R3 (SANTA ROSA)- NUÑO-MACUSANI-EMP.R.PE-34B, TRAMO I SANTA ROSA-NUÑO, A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA – KM. 0+000 AL KM 32+800, planteada por el contratista CONSTRUCTORA UPACA S.A.;

Que, concordando con el contenido del Informe N° 198-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y considerando que de los documentos vistos se tiene que no se ha acreditado o establecido la causal de fuerza mayor, en forma precisa; en aplicación del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar la improcedencia por la causal invocada por CONSTRUCTORA UPACA S.A.;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de intervención económica por causal de fuerza mayor, de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-R3 (SANTA ROSA)- NUÑO-MACUSANI-EMP.R.PE-34B, TRAMO I SANTA ROSA-NUÑO, A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA – KM. 0+000 AL KM 32+800, peticionada por el contratista CONSTRUCTORA UPACA S.A.; conforme a lo opinado jurídicamente y expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL